

Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de Orden que aprueba el modelo de Declaración Informativa de la Fiducia en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

La Ley 15/2018, de 22 de noviembre, sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (BOA núm. 240, de 13/12/2018) regula el procedimiento para liquidar las herencias ordenadas mediante fiducia, conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título IV, del Código de Derecho Foral de Aragón, texto refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

La citada Ley reenvía a una orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública la aprobación del modelo de «declaración informativa» mediante la habilitación contenida en la citada Ley 15/2018 y la habilitación prevista en el punto 1º de la disposición final segunda del Texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón (Texto actualizado publicado en BOA núm. 225, de 21/11/2018), según el cual el Consejero competente en materia de Hacienda podrá regular, mediante orden, las condiciones de lugar, tiempo y forma de presentación de las declaraciones relativas a los tributos cedidos.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Cuando en el plazo de presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones no se hubiera ejecutado totalmente el encargo fiduciario, la citada Ley establece la obligación, para quien tenga la condición de administrador del patrimonio hereditario pendiente de asignación, de presentar una declaración informativa, con periodicidad anual, hasta la completa ejecución fiduciaria, acompañada de copia de la escritura pública donde se formalice un inventario comprensivo de

	<p>todos los bienes, derechos, cargas y obligaciones de la sucesión.</p> <p>No obstante lo anterior, en cada ejecución fiduciaria deberá presentarse la correspondiente autoliquidación en los plazos previstos con carácter general.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La orden proyectada se limita a ejecutar el mandato contenido en la Ley 15/2018, de 22 de noviembre, sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, mediante la aprobación del modelo, contenido y plazos para la presentación de la citada declaración informativa.</p> <p>Su necesidad se explica porque en la actualidad no existe dicho modelo de declaración informativa para que los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones formales.</p>
Objetivos de la norma	<p>Facilitar a los contribuyentes por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones el cumplimiento de sus obligaciones formales a través de la presentación de la correspondiente declaración anual, con periodicidad anual, cuya aprobación es el objeto principal de la norma.</p>
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>Al tratarse de la ejecución de un mandato legal no existe alternativa normativa o no normativa (pues la ley remite explícitamente a la orden del Consejero competente en materia de hacienda).</p>